



15

2016-10995 N.I. 33104

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ante la omisión de **JHON ALEXIS RIVERA QUINTERO**, de presentarse a enterarse de las resultas de la actuación, suscribir diligencia de compromiso y pagar la caución ordenada en la sentencia se hace necesario dar aplicación al **artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar una eventual revocatoria del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena**; en consecuencia SE DISPONE :

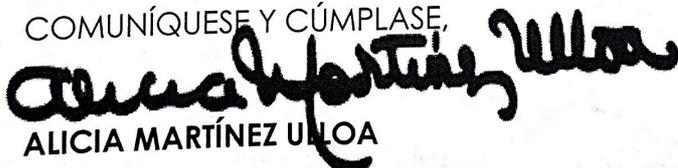
Córrase el traslado de ley al condenado y a su abogado, fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor. **Efectúesele llamada a JHON ALEXIS RIVERA QUINTERO al abonado telefónico 3115705092 y déjese la constancia respectiva.**

Los traslados deberán correrse indicando el trámite dispuesto, hechos que se imputan fecha de inicio y terminación del traslado para garantizar el derecho de defensa al sentenciado y su apoderado judicial. así mismo, deberá obrar el estado que se fija, con el objeto de realizar el conteo del término.

En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado **RIVERA QUINTERO**, SOLICÍTESE al Dr. OMAR GILBERTO ORDOÑEZ, Coordinador del Programa 1542 de la Defensoría Pública de Bucaramanga (celular 3144602274 e-mail: [omordonez@defensoria.gov.co](mailto:omordonez@defensoria.gov.co)), la **designación inmediata** de un defensor público del enjuiciado que lo represente en este trámite.

Surtido lo anterior vuelva al Despacho para tomar decisión de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

Juez